



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2025 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025081722)

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 29 de septiembre de 2025 se procede a modificar la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de 28 de enero de 2025 de este Ayuntamiento, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2025.

Personal funcionario:

Escala de Administración Especial:

Grupo	Subgrupo	N.º Vacantes	Denominación	Plazo solicitud
A	A2	1	Arquitecto Técnico	20 días desde su publicación en el BOE

Subescala de Servicios Especiales:

Grupo	Subgrupo	N.º Vacantes	Denominación	Plazo solicitud
C	C1	2	Agentes de Policía Local	20 días desde su publicación en el BOE

Personal laboral:

Categoría laboral	Especialidad	N.º Vacantes	Denominación	Plazo solicitud
Indefinido	Obras	2	Oficiales de Albañilería	20 días desde su publicación en el BOE
Indefinido	Obras	1	Instalador Eléctrico	20 días desde su publicación en el BOE

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un



mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arroyo de San Serván, 29 de septiembre de 2025. El Alcalde-Presidente, EUGENIO MORENO IZAGUIRRE.

• • •